

RESOLUCIÓN Nro. 075

ABG. HÉCTOR ANTONIO ROMERO TANCA

VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Considerando:

- Que,** el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dispone respecto al MAG: *“Somos la institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria”*.
- Que,** mediante Resolución Nro. 345 – A, de 31 de agosto de 2012, el Vice Ministerio de Desarrollo Rural, constituye la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, que funcionará de manera desconcentrada apoyada en la estructura técnica, administrativa y financiera del Proyecto de Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra – San Lorenzo, la misma que se encargará de administrar el citado proyecto y el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales y actuará dentro de los términos fijados en los Convenios de Financiación No. 789 EC/804 – EC, Convenio de Financiación No. I -849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario No. E-5- EC y Convenio de Donación No. GEF-FSP-021-EC.
- Que,** el Art. 2 de la Resolución Nro. 345 – A, determina que el Gerente del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra – San Lorenzo y del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, es responsable de la gestión de la UGP y de la administración del proyecto y programa descritos, en base a las atribuciones y responsabilidades dictadas a través del manual de operaciones, instrumentos de financiación suscritos por el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP; y, delegaciones que se otorguen para garantizar el buen funcionamiento de la Unidad.
- Que,** el artículo 288 de la Constitución Política de la República señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales (...)”*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina procedimientos y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley;
- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación,*

éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”

- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone en el inciso segundo del artículo 25: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)*”
- Que,** la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6 dispone: *“De los Módulos Facilitadores.- (...) 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. (...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE (...)*”
- Que,** mediante Resolución Nro. 001-UGP-2018 de 22 de enero de 2018, el Gerente de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, delega el manejo del portal de compras públicas al Analista Informático de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural (UGP).
- Que,** con fecha 10 de abril de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante, emite el Acuerdo Ministerial Nro. 061, mediante el cual modifica el Acuerdo Ministerial Nro. 014, e incluye: *“(...) Delegar a quienes ejerzan la rectoría de las siguientes áreas administrativas: Direcciones Distritales, Coordinación General Administrativa Financiera y Viceministerios para que a nombre y representación de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriban las Resoluciones de reforma al Plan Anual de Contrataciones de gasto de inversión correspondientes (...)*”.
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2020-0027-M de 14 de enero de 2020 el Ing. Andres Enrique Luque Nuques Gerente de la UGP (Encargado) designó a la Ing. Irene Estefanía Dominguez Córdova Analista Financiera-Presupuesto de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, para que cumpla las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa que corresponden a Directora Administrativa Financiera.
- Que,** mediante Resolución Nro. VDR-011-2020 de 17 de enero de 2020, el Viceministro de Desarrollo Rural, resolvió: *“Art. 1 Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural para el año 2020, elaborada por la Dirección Administrativa Financiera de la UGP (...)*”.
- Que,** mediante Acta de Comité de Coordinación Técnica Nro. 02-2020, se detalló lo siguiente: *“(...) se deberá considerar en el Manual de Operaciones del Programa, y en cualquier documento oficial (...) cuando se refiera a ‘Director Administrativo Financiero’, se entenderá que se trata del Coordinador Administrativo Financiero. (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2020-0339-M de 26 de junio de 2020, la Analista Financiera- Presupuesto, con funciones de Coordinadora Administrativa Financiera de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, solicitó al Gerente Encargado del Programa, gestione ante el Viceministerio de Desarrollo Rural: “(...) apruebe la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural”, para lo cual adjunta la Matriz de Reforma PAC, el Informe Técnico Nro. PBVR-DAF-2019-011, en el cual recomienda realizar la reforma al Plan Anual de Contratación.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2020-0340-M de 26 de junio de 2020, el Gerente Encargado del Programa, solicitó al señor Viceministro de Desarrollo Rural, que al amparo de lo que establece el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 061-2019 y sustentado en el Informe Técnico N° PBVR-DAF-2020-019, apruebe la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural para el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL BUEN VIVIR RURAL													
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA													
Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2020													
INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ÍTEMS A REFORAR													
CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bienes, obras, servicios o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	TOTAL	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS FIDA (sí/no)	REQUIRE EXÁMEN PREVI O DEL FIDA(S) (sí/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
713340318	SERVICIO	SEGUROS	1	UNIDAD	20550,19	20550,19	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN DE SEGUROS	NO	NO	COMÚN	PROYECTO DE INVERSION

Art. 2.- Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec del Programa del Buen Vivir Rural, la publicación de la presente Resolución y documentos que formen parte de ella, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

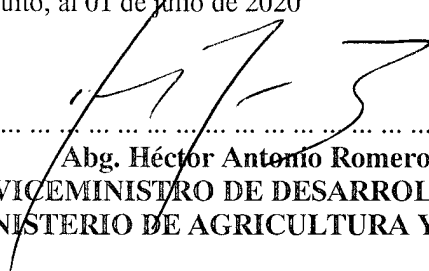
Art. 3.- Disponer a la Gerencia de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, que coordine con quien corresponda a fin de que se dé cumplimiento al inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente expone lo siguiente: “(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mecanismos previstos en este inciso. (...)”

Art. 4.- Encárguese de la ejecución, reporte, seguimiento y control de la presente Resolución a la Gerencia de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural.

Art. 5.- La Gerencia de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, deberá observar la normativa vigente para cada uno de los procesos de contratación contemplados en el PAC reformado y aprobado en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, al 01 de julio de 2020


.....
Abg. Héctor Antonio Romero Tanca
VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

